



|  |   |  |                                     |                     |
|--|---|--|-------------------------------------|---------------------|
| PROVEEDOR:<br>2348 - TELECOM GEARS S DE RL DE CV |   | FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.  |                                     |                     |
|  |   | ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 |                                     |                     |
|  |   | CONDICIONES DE PAGO: DURANTE LOS 30 DÍAS   | TIEMPO DE ENTREGA: 6 MESES          |                     |
| REQUISICION No.<br>15-05-0001-22                 | NO. CUADRO COMPARATIVO<br>15-05-0001-22 | PEDIDO NUM.<br>PE-050015-2/2022  | FECHA DE ADJUDICACION<br>14/11/2022 | HOJA NUM.<br>1 DE 2 |

|                       |  |        |        |
|-----------------------|--|--------|--------|
| Dependencia           | SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE   | CLAVE  | 15     |
| Unidad Administrativa | DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, CAPACITACIÓN E INGENIERÍA DE TRANSPORTE   | CLAVE  | 05     |
| Partida Presupuestal  | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN  | CLAVE  | 5651   |
| Proyecto              | MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CORRECTA VIGILANCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO EN EL ESTADO DE MORELOS | NÚMERO | 150013 |

| RENGLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE       |
|---------|---|--------|----------|-----------------|---------------|
| 1       | RADIO PORTATIL MOTOROLA MXP600350-470MHZ TEA3 EN LA BANDA DE 350-470MHZRADIO TETRA CON TECLADO Y PANTALLA A COLOR. INCLUYE: BANDA RF 350-470MHZ, BATERIA DE ALTA CAPACIDAD 2900 MAH CON CLIP, CARGADOR DE ESCRITORIO DUAL. ANTENA INTERNA GNSS 350-390 MHZ. MANUAL DE USUARIO. ESPECIFICACIONES GENERALES: DIMENSIONES, ALTO: 120 MM, ANCHO: 54 MM, PROFUNDIDAD:25 MM. BATERIA; IMPRES2 DE 1900 MAH, AUDIO, POTENCIA DE AUDIO NOMINAL (2W), VOLUMEN MAXIMO, 99 FONIOS (PERFIL ESTANDAR) Y 102 FONIOS (PERFIL ALTO), CANTIDAD DE MICROFONOS, 3 DEDICADOS + 1 ALTAVOZ COMO MICROFONO, SERVICIOS TETRA, BANDAS DE FRECUENCIA, 350-470 MHZ, POTENCIA DE RF DEL TRANSMISOR, CLASE 3 (2.8 W), CLASE 3L (1.8 W), CLASE 4L (1 W), REPETIDOR DMO, MODO REPETIDOR DMO- FUNCIONES Y CRACTERISTICAS, REPETIDOR DMO ETSI TIPO 1A PARA FUNCIONAMIENTO DE CANAL EFICIENTE. DATOS, DATOS CORTOS, MENSAJERIA SDS EN TMO Y DMO, ADMITE SDS CONCATENADOS (1.000 CARACTERES). VOZ, LLAMADA FULL DUPLEX, TMO: PRIVADA, PABX, PSTN, EMERGENCIA, GESTION DE LLAMADAS DE EMERGENCIA,TACTICO: LLAMADA GRUPAL DE EMERGENCIA A GRUPO DE CONVERSACION ASOCIADO. SEGURIDAD, AUTENTICACION, INFRAESTRUCTURA INICIADA Y COMPARTIDA POR TERMINAL DE RADIO, INHABILITACION TEMPORARIA (BLOQUEO). CONECTIVIDAD, WI-FI, BANDAS WI-FI, 2.4 GHZ Y 5 GHZ. ANTENA, IMPEDANCIA, 50 , INTERFAZ DE USUARIO, PANTALLA,PANTALLA TRANSFLECTIVA DE 2.4 ", CONTROLES, TECLADO ILUMINADO, ADMINISTRACION DE CONTACTOS, BUSQUEDA RAPIDA DE CONTACTOS, HASTA 11,000 CONTACTOS CON 6 NUMEROS POR CONTACTO. ALERTA DE LLAMADA, ALERTA VIBRATORIA Y TONOS MULTIPLES. LISTA DE MENSAJES DE TEXTO, HASTA 200 ENTRADAS (MENSAJES DE TEXTO). PROTECCION CONTRA POLVO Y AGUA. RADIO PORTATIL MOTOROLA MXP600350-470MHZ TEA3 EN LA BANDA DE 350-470MHZRADIO TETRA CON TECLADO Y PANTALLA A COLOR. INCLUYE: BANDA RF 350-470MHZ, BATERIA DE ALTA CAPACIDAD 2900 MAH CON CLIP, CARGADOR DE ESCRITORIO DUAL. ANTENA INTERNA GNSS 350-390 MHZ. MANUAL DE USUARIO. ESPECIFICACIONES GENERALES: DIMENSIONES, ALTO: 120 MM, ANCHO: 54 MM, PROFUNDIDAD:25 MM. BATERIA; IMPRES2 DE 1900 MAH, AUDIO, POTENCIA DE AUDIO NOMINAL (2W), VOLUMEN MAXIMO, 99 FONIOS (PERFIL ESTANDAR) Y 102 FONIOS (PERFIL ALTO), CANTIDAD DE MICROFONOS, 3 DEDICADOS + 1 ALTAVOZ COMO MICROFONO, SERVICIOS TETRA, BANDAS DE FRECUENCIA, 350-470 MHZ, POTENCIA DE RF DEL TRANSMISOR, CLASE 3 (2.8 W), CLASE 3L (1.8 W), CLASE 4L (1 W), REPETIDOR DMO, MODO REPETIDOR DMO- FUNCIONES Y CRACTERISTICAS, REPETIDOR DMO ETSI TIPO 1A PARA FUNCIONAMIENTO DE CANAL EFICIENTE. DATOS, DATOS CORTOS, MENSAJERIA SDS EN TMO Y DMO, ADMITE SDS CONCATENADOS (1.000 CARACTERES). VOZ, LLAMADA FULL DUPLEX, TMO: PRIVADA, PABX, PSTN, EMERGENCIA, GESTION DE LLAMADAS DE EMERGENCIA,TACTICO: LLAMADA GRUPAL DE EMERGENCIA A GRUPO DE CONVERSACION ASOCIADO. SEGURIDAD, AUTENTICACION, INFRAESTRUCTURA INICIADA Y COMPARTIDA POR TERMINAL DE RADIO, INHABILITACION TEMPORARIA (BLOQUEO). CONECTIVIDAD, WI-FI, BANDAS WI-FI, 2.4 GHZ Y 5 GHZ. ANTENA, IMPEDANCIA, 50 , INTERFAZ DE USUARIO, PANTALLA,PANTALLA TRANSFLECTIVA DE 2.4 ", CONTROLES, TECLADO ILUMINADO, ADMINISTRACION DE CONTACTOS, BUSQUEDA RAPIDA DE CONTACTOS, HASTA 11,000 CONTACTOS CON 6 NUMEROS POR CONTACTO. ALERTA DE LLAMADA, ALERTA VIBRATORIA Y TONOS MULTIPLES. LISTA DE MENSAJES DE TEXTO, | PIEZA  | 6        | \$ 48,706.50    | \$ 292,239.00 |

OBSERVACIONES:

|  |   |   |
|--|---|---|
| <br>ELABORÓ<br>ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA<br>SUBDIRECTORA DE COMPRAS | <br>Vo. Bo.<br>ANGEL ALEMAN ALONSO<br>DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES | <br>AUTORIZÓ<br>EREN HERNALDO ZAMORA AGON<br>DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS |
|--|---|---|





**DGPAC**  
 Dirección General de Procesos  
 Para la Adjudicación de Contratos  
 del Poder Ejecutivo del Estado de  
 Morelos

PEDIDO  
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC  
 Revisión: 5  
 Anexo: 1 Pag. 2 de 2

|  |   |  |                                     |                     |
|--|---|--|-------------------------------------|---------------------|
| PROVEEDOR:<br>2348 - TELECOM GEARS S DE RL DE CV |   | FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.  |                                     |                     |
|  |   | ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 |                                     |                     |
|  |   | CONDICIONES DE PAGO: DURANTE LOS 30 DÍAS   | TIEMPO DE ENTREGA: 6 MESES          |                     |
| REQUISICION No.<br>15-05-0001-22                 | NO. CUADRO COMPARATIVO<br>15-05-0001-22 | PEDIDO NUM.<br>PE-050015-2/2022  | FECHA DE ADJUDICACION<br>14/11/2022 | HOJA NUM.<br>2 DE 2 |

Dependencia SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE CLAVE 15  
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, CAPACITACIÓN E INGENIERÍA DE TRANSPORTE CLAVE 05  
 Partida Presupuestal EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN CLAVE 5651  
 Proyecto MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CORRECTA VIGILANCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO EN EL ESTADO DE MORELOS NÚMERO 150013

| RENLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN                                  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE       |
|--------|---|--------|----------|-----------------|---------------|
|        | HASTA 200 ENTRADAS (MENSAJES DE TEXTO). PROTECCION CONTRA POLVO Y AGUA. |        |          |                 |               |
|        |   |        |          | IMPORTE         | \$ 292,239.00 |
|        |   |        |          | IVA             | \$ 46,758.24  |
|        |   |        |          | TOTAL           | \$ 338,997.24 |

OBSERVACIONES:

|  |   |  |
|--|---|--|
| ELABORÓ<br><br>ANGELICA ARACELI ANTONIA HERRERA<br>SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS | Vo. Bo.<br><br>ANGEL ALEMAN ALAVEZ<br>DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES | AUTORIZÓ<br><br>FERNAN HERNANDEZ MONDRAGON<br>DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS |
|--|---|--|

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocatoria" al "Convenio" o "Convocatoria" de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área responsable o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado, Libro y Sobrano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, Libro y Sobrano de Morelos; como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, Libro y Sobrano de Morelos; como "Decreto", al Decreto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Libro y Sobrano de Morelos; como "Acuerdo", al acuerdo que se suscriba entre la Administración Pública del Estado, Libro y Sobrano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables y autorizados a la Administración Pública del Estado, Libro y Sobrano de Morelos; asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones IX, 12 fracciones II, IV, VI, VII, XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la carátula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con el pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le otorgará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carátula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio lícito durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, extra facultades para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente en "El Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adjudicados, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad formalizada establecida por el artículo 69 de la Ley.

El o los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente respaldo documental, dichos ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, bienes y/o volúmenes solicitados originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión/terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa lícita y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichos relaciones laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.10. "El PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO  
3.1. Pora el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y monto establecido en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de familiar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 36 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados al momento de la carátula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio lícito durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son recibidos por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.  
4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$300,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, inmaterialmente del procedimiento de adquisición de que devinen, deberán garantizarse mediante los bnos de garantía. "El Proveedor" deberá de presentar en el día 30/06/2021, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:  
• Billete de Depósito  
• Póliza de Seguro

Garantía que deberá especificar a favor del "Poder Ejecutivo del Estado, Libro y Sobrano de Morelos", y otorgada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:  
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustanciación de todos los recursos, apóstoles y juicios que en su caso interpongan y litigios, en los que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, otorgando a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos, para el cobro de fianzas obligaciones fiscales liberadas a cargo de terceros o en su caso la normalización aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "los Bienes", por el precio y la cantidad especificadas, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones técnicas, deberán de indicar vigencia, cuando haya, de entrega y/o entrega definitiva.

5.2. "El Proveedor" deberá, de acuerdo de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes, deberán de ser entregados en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean apropiadas a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La cual deberá tener una vigencia de un mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomó como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dobos sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jaltapac, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 89, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los costos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la "Secretaría" o "Dependencia" con 24 horas de anticipación, para que se le permita solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo solicitado se contará y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha realmente expedida.

5.6. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor o los derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, inmaterialmente se consultará a favor del "PODER EJECUTIVO".

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas respectivamente, cuando existan causas o riesgo debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar perjuicios graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quienes en conjunto autorizarán la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad al artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor o los derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, inmaterialmente se consultará a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y rescisión de "Los Bienes", aquilantos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la carátula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de formalizada establecida por los artículos 66 y 69 de la Ley.

9.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente respaldo documental, dichos ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes solicitados originalmente, comprometiéndose "El Proveedor" a respetar el precio unitario originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser presentado en los casos de modificaciones pactadas en la vigencia, y deberá de tomarse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, al iniciar con la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 66 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" por porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y al Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Sin causas de rescisión:  
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;  
b) Cuando "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;  
c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;  
d) Si "El Proveedor" sustituya, cede o traspaese en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;  
e) Cuando el pedido sea celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación, no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar el procedimiento de rescisión anticipada establecida en la Ley, así como el establecido en el presente contrato, sin perjuicio del pago de la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate, o bien, parte de las mismas, cuando el monto de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las penas convencionales no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al favor efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones establecidas en la Ley, así como el establecido en el presente contrato, sea sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables, hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones o señalizadas por "El Proveedor", en el caso de que el presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos de información de cada una.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, o contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro del recurso para proveer bienes y/o servicios, que se encuentren en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, que le impida o entorpezca en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Subrogaciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, Libro y Sobrano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las partes deberán describir los artículos con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2061-TWS, con domicilio fiscal en Plaza de Almas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, o cualquier otro supuesto que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", llevando a cabo la interpretación al titular de la "elección" de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

RECIBI DE CONFIRMAD D  
NOMBRE: TELECOM GEARS S DE RL DEC.V  
DOMICILIO LEGAL: FLOR DE GLADIOLA 13, COL. LOMAS DE AHIATLIAN; CUERNAVACA, MORELOS  
C.P. 62130  
CARGO REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO RAFAEL VILLALOBOS BARQUERA  
RFC: TGE08031U73  
IDENTIFICACION OFICIAL: 0210071864413  
ESCRITURA No.34,548 NOTARIO No. 7 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS  
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2021  
AÑO 2022  
HORA 05:14  
MAY 11 2022  
OBSERVACIONES